

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., Veintisiete (27) de agosto de dos mil veinte

Radicación: 2020 0182
Demandante: ALFA AM S.A.S.
Demandado: Esther Ruth Paez.

Reunidos los requisitos contemplados en el artículo 82 del Código General del Proceso, en concordancia con los arts. 368, 369 y 378 *ibídem*, se dispone:

ADMITIR la presente demanda de ENTREGA DE LA COSA POR EL TRADENTE AL ADQUIRENTE promovida por ALFA AM S.A.S. contra ESTHER RUTH PAEZ.

Imprimase trámite de un proceso verbal.

De ella y sus anexos córrase traslado al extremo demandado por el término de veinte (20) días. (Art. 369 del C.G. del P.).

Notifíquesele a la parte demandada el presente proveído, tal como lo establece el artículo 290 y siguientes del Código General del Proceso en concordancia con el decreto 806 de 2020, entregándosele copia del libelo en medio físico o como mensaje de datos, según el caso y de sus anexos – artículo 91 *ibídem*.

Se reconoce personería a DIANA CECILIA PUERTO PINZON, como representante judicial de la parte demandante, conforme los términos y fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,



LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO
JUEZ

La anterior providencia se notificó en estado
N° _____ Hoy _____

PEDRO RAMIREZ CASTAÑEDA
Secretario

